

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.353 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	74,3	2.353	1.017	191	24	761
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	75,3	2.353	1.017	-	15,5	760

III. Observaciones:

17426 RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 160-55 Turbo.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 160-55 Turbo, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 153 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 26 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Fiat».
Modelo.....	160-55 Turbo.
Tipo.....	Cadenas.
Número de bastidor o chasis.....	76418.
Fabricante.....	«Fiatgeotech S.p.A.», Lecce, Turin (Italia).
Motor: Denominación.....	«Fiat», modelo 8365.25.
Número.....	590.003211.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	142,4	2.074	1.000	194	18	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	152,9	2.074	1.000	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	144,8	2.200	1.061	202	18	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	155,4	2.200	1.061	-	15,5	760

III. Observaciones: Las pruebas I y II han sido realizadas con un eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías, montado por el fabricante para la realización de los ensayos y que no será montado en serie.

17427 RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, por la que se fija el orden de preferencia de las modalidades de pesca de acuerdo con su grado de incidencia sobre los recursos.

La Orden de 10 de mayo de 1989, que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 1384/1988, de 18 de noviembre, contempla en su artículo 2.º el establecimiento por la Dirección General de Ordenación Pesquera de un orden de preferencia de las modalidades de pesca de acuerdo con su carácter selectivo y, en definitiva, atendiendo al grado de incidencia sobre los recursos.

Con tal fin resuelve el orden de preferencia de menor a mayor de las principales modalidades de pesca es el siguiente:

1. Arrastre de fondo.
2. Volantas, betas y artes similares de enmalle.
3. Rasco.
4. Cerco.
5. Palangre de fondo.
6. Pincho-caña.
7. Palangre de superficie.
8. Artes menores, con exclusión de los miños y de los trasmallos.

Como consecuencia de dicho orden de preferencia, las ayudas por cambio de modalidad serán concedidas, en su caso, siempre que la modalidad de llegada tenga carácter preferente respecto a las modalidades de partida.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1989.-El Director general, Rafael Jaén Vergara.

17428 RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 90-32 MX.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 90-34 MX, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Renault», modelo 90-32 MX, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 76 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de junio de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Renault»
Modelo	90-32 MX.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Renault Agriculture, Velizy Villacoublay (Francia).
Motor: Denominación	MWM, modelo D 226-4.
Combustible empleado	FOD, Densidad, 0,840.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homiologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 = 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	74,7	2.313	1.000	187	26	759
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,1	2.313	1.016	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	75,5	2.350	1.016	191	26	759
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,0	2.350	1.016	-	15,5	760

III. Observaciones:

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17429 RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.727 (apelación número 1.459/1986).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto de una parte por don Gonzalo Pascual Arias, representado por el Procurador señor Estevez Rodríguez, contra la sentencia dictada en 25 de abril de 1986, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre petición de un servicio público regular de transportes, apareciendo como parte apelada la Administración y la Empresa «Llorente, Sociedad Anónima», representados por el Letrado del Estado y el Procurador señor Grandá Molero, respectivamente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 26 de enero de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Gonzalo Pascual Arias, contra la sentencia de fecha 25 de abril de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirma-

mos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

17430 RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 5/53.480 (apelación número 347/1984).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala interpuesto por la Administración General del Estado, representada por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada en 27 de octubre de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre denegación de apertura de agencias de transportes, apareciendo como parte apelada doña Carmen Muñoz Moriana y otros, representados por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 27 de enero de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 27 de octubre de 1986, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

BANCO DE ESPAÑA

17431 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de julio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,877	119,175
1 dólar canadiense	100,125	100,375
1 franco francés	18,466	18,512
1 libra esterlina	193,584	194,068
1 libra irlandesa	167,590	168,010
1 franco suizo	72,619	72,801
100 francos belgas y luxemburgueses	299,076	299,824
1 marco alemán	62,635	62,791
100 liras italianas	8,662	8,684
1 florin holandés	55,550	55,690
1 corona sueca	18,393	18,439
1 corona danesa	16,135	16,175
1 corona noruega	17,079	17,121
1 marco finlandés	27,835	27,905
100 chelines austriacos	890,885	893,115
100 escudos portugueses	74,824	75,012
100 yens japoneses	83,985	84,195
1 dólar australiano	89,318	89,542
100 dracmas griegas	72,509	72,691
1 ECU	129,921	130,247